CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 2190031
SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE
Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA

Entre los suscritos **LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.783.231 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE- (en adelante FONADE)**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 151 del 16 de mayo de 2017, debidamente posesionada según acta de posesión No. 005 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018 de una parte, y de la otra **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.713.833 expedida en Medellín - Antioquia, en calidad de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA** como consta en el Decreto de Nombramiento No. 004268 del 3 de noviembre de 2017 y debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión del 8 de noviembre de 2017, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA,** con NIT 890.905.177-9 quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominará **EL ASOCIADO**, y quien declara que ni él ni la ESE que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **FONADE**, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, **FONADE** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculada al Departamento Nacional de Planeación cuyo objeto principal es "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*", razón por la cual **FONADE** es una entidad que aporta asistencia técnica y los medios necesarios para la preparación y ejecución de proyectos de inversión.

2. Que según el artículo 3º del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, son funciones de **FONADE**, entre otras "*3.1. Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (...) 3.6. Celebrar convenios para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos; (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo*".

3. Que FONADE y el FONDO MUNDIAL suscribieron un Acuerdo de Subvención COL-H-FONADE 1062 (Convenio No. 216146) con el objeto de realizar la gestión del proyecto denominado "Ampliar la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en el marco del Plan Nacional de Respuesta ante las Infecciones de Transmisión Sexual-VIH-SIDA y el Modelo Integrado de Atención en Salud en departamentos y ciudades priorizadas", desde el 1 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2019.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

4. Que a la fecha el Acuerdo de Subvención COL-H-FONADE 1062 (Convenio No. 216146) se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 31 de octubre de 2019.

5. Que el plazo del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no supera el plazo de ejecución establecido en el Acuerdo de Subvención COL-H-FONADE 1062 (Convenio No. 216146).

6. Que en el marco del Acuerdo de Subvención COL-H-FONADE 1062 (Convenio No. 216146), una de las obligaciones de **FONADE** es la de celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución de su objeto.

7. Que FONADE en el marco del Acuerdo de Subvención, suscrito con El Fondo Mundial, debe desarrollar un modelo de abordaje comunitario para acciones de promoción y prevención y de acceso al diagnóstico, en la población priorizada (hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y mujeres transgénero) de la ciudad de Medellín buscando con ello, apalancar la implementación de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, con la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de intervenciones colectivas (PIC), el cual incluye acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tamizaje a poblaciones clave, canalización a servicios de salud e igualmente, apoyar la implementación de la Resolución 2338 de 2013, con la cual se permite la realización de pruebas rápidas de VIH en el contexto del consultorio y extramural, siempre y cuando sean realizadas por personal de salud entrenado y certificado, para reducir las brechas en la respuesta nacional.

8. Que con el presente convenio interadministrativo de cooperación se busca en un contexto extramural ampliar los servicios de tamizaje y diagnóstico a las poblaciones más afectadas por la epidemia y fortalecer el trabajo articulado entre organizaciones de la sociedad civil y los servicios de salud.

9. Que, con base en lo anterior, se ha definido la necesidad de aunar esfuerzos tendientes a desarrollar el modelo de promoción y prevención con enfoque comunitario en población clave de la ciudad de Medellín con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA.

10. Por lo anterior, es necesario aunar esfuerzos mediante la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA, la cual es una entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

11. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

12. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 20, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 del 2011, se dispone que hace parte de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

13. Que **FONADE** evaluó la posibilidad de aunar recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros, a través de una alianza con **EL ASOCIADO**, encontrando viable la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación.

14. Que **EL ASOCIADO** cuenta con la certificación de idoneidad emitida por el Gerente del Convenio 216146 de **FONADE**, documento de fecha 2 de enero de 2019, mediante el cual certificó su idoneidad señalando que cumple con las exigencias de experiencia y experticia requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, cuya finalidad se encuentra consignada en los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio.

15. Que mediante Formato de Solicitud de Contratación Derivada No. 6-2019 del 8 de enero de 2019, la Subgerente Técnica, la Gerente de Unidad y el Gerente de Proyectos de FONADE solicitan a la Subgerencia de Contratación la elaboración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación adjuntando los documentos enunciados en la parte considerativa del presente documento.

16. Que se cuenta con el Certificado de Recursos No. 4704 del 3 de enero de 2019, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de **FONADE**, para la presente contratación.

17. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y DE ACCESO AL DIAGNÓSTICO DE VIH CON ENFOQUE COMUNITARIO EN POBLACIÓN CLAVE (HSH Y MTRANS) DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD EN COLOMBIA", EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-FONADE 1062 (CONVENIO NO. 216146), de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos Términos de Referencia y Anexo Operativo, que hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se encuentra establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia que hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO Y DISCRIMINACIÓN DE APORTES: El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($243.777.229),** incluidos costos de legalización, gastos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración y ejecución, de los cuales **FONADE** aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($193.911.300),** y **EL ASOCIADO** realizará un aporte total en especie tasado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.865.929),** según lo

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

establece el numeral 8 del documento de Términos de Referencia y la manifestación de interés presentada por **EL ASOCIADO**, la cual hace parte integral del convenio.

A continuación, se presenta el detalle de la contrapartida en especie que aportará el asociado:

CONTRAPARTIDA - E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA

	Costo mes	Meses	Costo Total
Oferta de tamizaje	$ 3.204.330,00	9	$ 28.838.970
Prevención (Act. Educativa y paquetes)	$ 1.339.000,00	9	$ 12.051.000
Compra de Insumos	$ 997.328,78	9	$ 8.975.959
Total	**$ 5.540.658,78**		**$ 49.865.929**

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de **FONADE** se encuentra amparado con el Certificado de Recursos No. 4704 del 3 de enero de 2019, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de **FONADE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte de **FONADE** será destinado para la ejecución del fin del objeto del Convenio, por lo tanto, no constituyen ingreso para **EL ASOCIADO** ya que no genera remuneración alguna para el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - ESQUEMA DE DESEMBOLSOS: 1) **FONADE** desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera: **i)** Un primer desembolso por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.782.260)**, a la firma del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y contra entrega de un informe que contenga el cronograma y plan de trabajo, previa aprobación de la supervisión técnica del contrato. El plan de trabajo debe contener una ficha metodológica en donde se especifique cómo se garantizará el enfoque comunitario de las intervenciones **ii)** Nueve (9) desembolsos mensuales contra entrega de informe de cierre mensual del abordaje directo de los dos grupos poblacionales priorizados (Hombres que tienen relaciones sexuales con otros Hombres - HSH y Mujeres Transgénero – MTRANS), el cual se calculará en razón a **$12.928** por persona alcanzada con paquete de servicios de prevención y a **$18.084** por persona que acceda a la prueba de VIH y conoce su resultado, previa aprobación de la supervisión técnica del contrato. **iii)** Un último desembolso por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.391.130)** contra entrega de un plan de sostenibilidad del modelo de promoción y prevención y de acceso al diagnóstico de VIH con enfoque comunitario en HSH y MTRANS, desde el ámbito institucional, financiero y social, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio. 2) **EL ASOCIADO** se compromete a realizar un aporte en especie de acuerdo con el esquema estipulado en el numeral 8 de los Términos de Referencia y la manifestación de interés presentada por **EL ASOCIADO**, la cual hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, a la finalización del plazo de ejecución, exista un saldo sin ejecutar, éste deberá ser reintegrado a **FONADE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso de los recursos aportados por **FONADE** se efectuará en la cuenta que **EL ASOCIADO** tenga a su nombre para el manejo de los mismos, mediante trasferencia electrónica vía ACH, previo diligenciamiento y envío por parte de **EL ASOCIADO** del formato de autorización para Abono Directo a Cuenta.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

PARÁGRAFO TERCERO: El aporte en especie del **ASOCIADO** lo ejecutará directamente y cumplirá con sus actividades de acuerdo con lo previsto en el documento de Términos de Referencia que hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Para que **FONADE** desembolse los recursos de su aporte, **EL ASOCIADO** presentará previamente el formato de solicitud del aporte y desembolso del mismo, certificación del supervisor del presente convenio en cuanto al cumplimiento de los compromisos y actividades y recibo a satisfacción de los mismos, informe de cierre mensual del abordaje directo de los dos grupos poblacionales priorizados y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012).

CLÁUSULA SEXTA. - DESTINACIÓN EXCLUSIVA: **EL ASOCIADO** manifiesta y acepta expresamente, con la suscripción del presente convenio, que destinará los recursos aportados por **FONADE** única y exclusivamente para financiar la ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada, habrá lugar al desembolso de los aportes de **FONADE** hasta por la suma de las actividades efectivamente realizadas y debidamente soportadas por **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del convenio será de nueve (9) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO: **EL ASOCIADO** se compromete a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia especialmente las contenidas en los numerales 3 y 6, sus anexos y formatos, y en el Anexo Operativo, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **2. COMPROMISOS DE FONADE:** Son compromisos de **FONADE** a) Entregar a **EL ASOCIADO,** el aporte indicado en la cláusula cuarta, según los términos allí previstos. b) Suministrar los paquetes de servicios de prevención y las pruebas rápidas de VIH, para el alcance de las acciones de promoción y prevención en la ciudad de Medellín que se debe garantizar con su aporte. c) Ejercer la supervisión general del objeto del convenio. d) Formular las sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio. e) Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: La supervisión técnica del convenio será ejercida de manera conjunta por los consultores contratados por FONADE para las acciones de monitoreo y evaluación y para las acciones de gestión en la ciudad de Medellín, en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-FONADE 1062 (Convenio No. 216146) suscrito entre FONADE y el Fondo Mundial. La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-FONADE 1062 (Convenio No. 216146), suscrito con el Fondo Mundial.

PARÁGRAFO - PRIMERO: La supervisión técnica y la supervisión administrativa desempeñarán las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **FONADE**, actualmente contenido en la versión 10 del 4 de mayo de 2018, sus respectivas modificaciones o adiciones y el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En particular la supervisión técnica ejercerá las siguientes funciones: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a FONADE las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada; b) Informar oportunamente a **FONADE** sobre el desarrollo del convenio o bien sobre su

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

cumplimiento; c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo; d) Recibir y aprobar los informes presentados; y, e) Las demás que fueren necesarias para controlar y vigilar el cabal cumplimiento del convenio en sus componentes administrativo, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO TERCERO: En particular la supervisión administrativa ejercerá las siguientes funciones: a) Recibir y aprobar las solicitudes de desembolso de **EL ASOCIADO** y recibirá los informes presentados, previo Vo.Bo de la supervisión técnica y autorizará el pago del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los supervisores del convenio están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **FONADE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO QUINTO: En ningún caso los supervisores gozan de la facultad para modificar el contenido y alcance del convenio que se suscriba entre **EL ASOCIADO** y **FONADE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del convenio o de los compromisos a cargo del **ASOCIADO** después de terminado el plazo de ejecución, **FONADE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el **veinte por ciento (20%) valor total del convenio.** El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **ASOCIADO**, razón por la cual, **FONADE** tendrá derecho a obtener del **ASOCIADO** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL ASOCIADO** autoriza a **FONADE** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **FONADE** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula Décima Segunda o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del convenio, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APREMIO: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte del **ASOCIADO** en la ejecución de la programación del convenio, o de sus compromisos con ocasión de la ejecución del mismo, **FONADE** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **ASOCIADO** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0% del valor total del convenio**, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **FONADE** y/o la supervisión técnica verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y compromisos a cargo del **ASOCIADO**, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia, especificaciones técnicas, manifestación de interés presentada por **EL ASOCIADO** y cláusulas del convenio. Para efectos de que **EL ASOCIADO** cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que **FONADE** lo constituya en mora, el simple retardo imputable al **ASOCIADO** dará origen al pago o compensación de las

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

sumas previstas en este numeral. EL ASOCIADO autoriza que FONADE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del ASOCIADO o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, FONADE podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula Décima Segunda o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del convenio atribuible al ASOCIADO respecto de cualquiera de los compromisos del mismo, FONADE, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de los compromisos a cargo del ASOCIADO, según conste en informes elaborados por la Supervisión, FONADE citará al ASOCIADO y al GARANTE, mediante comunicación por escrito que se remitirá al domicilio que registre cada uno, para que asistan a una audiencia para debatir lo ocurrido. FONADE fijará la fecha para realizar la audiencia como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación. En la citación se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al ASOCIADO, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL ASOCIADO, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, atendiendo la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de los compromisos pactados. B) En desarrollo de la audiencia, FONADE presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al ASOCIADO, enunciará las posibles normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL ASOCIADO, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del ASOCIADO o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuado el estudio de los argumentos y soportes documentales recaudados durante la audiencia aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que FONADE mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad de la cláusula de apremio y penal pecuniaria. Si se resuelve que no hay lugar a su exigibilidad, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de FONADE y a cargo del ASOCIADO y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del ASOCIADO y del GARANTE. EL ASOCIADO y EL GARANTE podrán presentar un escrito de consideración ante FONADE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL ASOCIADO, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por FONADE por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al ASOCIADO y al GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hay lugar a la exigibilidad de las cláusulas de apremio y penal pecuniaria, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, FONADE podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar documentos o sustentar argumentos que estime conducentes y pertinentes o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá. Colombia. Tel. (57)(1) 594 0407
Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914502
www.fonade.gov.co
fonadecol @fonade PortalFonade

necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **FONADE** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de valores a favor de **FONADE** referentes a cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá constituir a favor de **FONADE** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	40% DEL VALOR DE LOS APORTES DE FONADE AL CONVENIO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
*DEVOLUCIÓN DE APORTES ANTICIPADOS	100% DEL VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO DE APORTES QUE REALICE FONADE.	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DE LOS APORTES DE FONADE AL CONVENIO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

*Definición del amparo de Devolución de aportes anticipados: Este amparo cubre contra los perjuicios imputables a **EL ASOCIADO** del no reintegro de las sumas en dinero que sean entregadas por **FONADE** de forma anticipada a la ejecución de las actividades contractuales y que el **ASOCIADO** no devuelva a **FONADE**. En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del convenio para descontarla de la indemnización.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL ASOCIADO deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Asociado, en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

AMPARO	LÍMITE ASEGURADO
DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES	SIN SUBLÍMITE
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SIN SUBLÍMITE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	SIN SUBLÍMITE
RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS MÉDICOS	SIN SUBLÍMITE

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente 250 SMMLV y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del convenio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este convenio, **FONADE**. En caso de prorrogarse

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro **EL ASOCIADO** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **FONADE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL ASOCIADO** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora en el cual conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **ASOCIADO**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO. - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: **EL ASOCIADO** entregará a **FONADE**, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción del convenio, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de esta.

PARÁGRAFO CUARTO. - PREVENCIÓN DE RIESGOS: **EL ASOCIADO** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas preventivas y de seguridad que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: **EL ASOCIADO** debe mantener en todo momento de vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL ASOCIADO** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL ASOCIADO** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrán suspender la ejecución del convenio, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: Este convenio se celebra en consideración a la calidad del **ASOCIADO** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS: **EL ASOCIADO** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL ASOCIADO** continuará siendo el único responsable ante **FONADE** por el cumplimiento de los compromisos del convenio. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre **FONADE** y **EL ASOCIADO** y/o terceros.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, **EL ASOCIADO** debe dar aviso inmediato a **FONADE** y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente convenio **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **FONADE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **ASOCIADO**, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Por disolución de la persona jurídica del **ASOCIADO**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **FONADE**. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **ASOCIADO**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio; d) Cuando **EL ASOCIADO**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **FONADE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello; e) Cuando **EL ASOCIADO**, con posterioridad a la legalización del convenio, no diere principio a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Cuando del incumplimiento de sus compromisos, **EL ASOCIADO** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Si suspendidas todas o algunas de los compromisos emanados del presente convenio, **EL ASOCIADO** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL ASOCIADO** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **FONADE**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL ASOCIADO** ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita de **FONADE** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; j) Cuando **EL ASOCIADO** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **ASOCIADO** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **ASOCIADO** o de alguna de sus filiales); k) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a 4 semanas.; l) Por mutuo acuerdo; m) Por orden legal judicial; n) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **ASOCIADO** por parte de **FONADE**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL ASOCIADO** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **FONADE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL ASOCIADO** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta de liquidación.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del convenio, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si **EL ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **FONADE** a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el convenio de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: **EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **FONADE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FONADE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL ASOCIADO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: **EL ASOCIADO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONADE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **ASOCIADO** en el desarrollo de este convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **FONADE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **FONADE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al **ASOCIADO**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL ASOCIADO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONADE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONADE** estima que sus intereses, respecto del presente convenio, no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **ASOCIADO**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **FONADE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONADE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **ASOCIADO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del **ASOCIADO**, **FONADE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: De acuerdo con la naturaleza del presente Convenio, **EL ASOCIADO** prestará los servicios objeto de este a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con **FONADE**. **EL ASOCIADO**

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de **FONADE**, ni lo obligará con terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para los efectos de la ejecución del presente Convenio de Asociación, no existirá vínculo laboral alguno entre **FONADE** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL ASOCIADO** en desarrollo de actividades que ésta deba cumplir. En consecuencia, **FONADE** se exime de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales y demás a que haya lugar, pues tales obligaciones serán asumidas directa y exclusivamente por **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO se obligará a conservar bajo secreto y confidencialidad todos aquellos asuntos de información como resultado de la ejecución del convenio, así como no destruirá, borrará ni alterará, reproducirá o difundirá información que haga parte del convenio, y tampoco podrá usarla con fines particulares, a menos que sea aprobado expresamente por **FONADE**. En todo caso deberá guardar la reserva y el sigilo que el tema amerita. Esta obligación se mantendrá incluso finalizado el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo de este convenio son de propiedad exclusiva del FONDO MUNDIAL, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario. Lo anterior, sin perjuicio que FONADE conserve y haga divulgación sobre el material producido en el evento de un requerimiento Legal o Judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la suscripción de éste por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **FONADE**.

En constancia se firma en Bogotá D.C a los,

POR FONADE,

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Subgerente de Contratación

Proyectó: Emir Benítez Morales – Abogada Subgerencia de Contratación de FONADE
Revisó: Abogado(a) E.S.E Hospital La María

POR EL ASOCIADO,

MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO
Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital La María

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación